

DECRETO DE ALCALDÍA 0465/2024

El concejal coordinador del ámbito de Ciudadanía ha instado la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, mediante concurrencia competitiva, para el año 2024.

ANTECEDENTES

Primero: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, ha aprobado las correspondientes partidas presupuestarias para atender esta convocatoria.

Segundo: En esa misma sesión se aprobó, de manera definitiva, la ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Erandio para el ámbito de Ciudadanía, estableciendo el marco jurídico y criterios a aplicar en esta Administración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Segundo: Lo establecido en las siguientes disposiciones legales: Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/86 de 18 de abril y los artículos 114.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VENGO A DISPONER

PRIMERO

Aprobar la convocatoria 2024 de concesión de subvenciones del ámbito de ciudadanía del Ayuntamiento de Erandio, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida al tejido asociativo que desarrolla sus actividades en el ámbito de la acción social, la educación, la cultura y la actividad física y deporte.

La presente convocatoria se concede de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Erandio (BOB nº 243, de 21 de diciembre de 2023, aprobada definitivamente en la Sesión Plenaria del 29 de febrero de 2024) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO

FINANCIACIÓN Y LÍNEAS SUBVENCIONABLES

Podrá ser sujeto de subvención cualquier entidad sin ánimo de lucro o, en su caso, persona física, con domicilio social o establecimiento permanente en Erandio*, que pretenda desarrollar algún proyecto de índole cultural, educativo, deportiva o social que, atendiendo a los criterios que recoge el artículo 14 de la ordenanza de subvenciones de Erandio, resulte de interés para el Municipio.

En caso de que la solicitante sea una asociación o fundación, deberá estar inscrita en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco, así como en el registro municipal de entidades de Erandio.

Con carácter excepcional, se podrá prescindir del requisito de tener establecido el domicilio social en Erandio, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito municipal o se considere de interés para el mismo.

El artículo 23.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la convocatoria se iniciará indicando **"el crédito presupuestario al que se imputa la subvención y el importe global máximo de las subvenciones convocadas, dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, el importe estimado de las subvenciones"**.

En este sentido, el importe correspondiente a cada partida presupuestaria de esta convocatoria no es más que una estimación inicial, siendo el importe definitivo de cada una de ellas el aprobado en los presupuestos anuales del Ayuntamiento.

Líneas de subvención del Ayuntamiento de Erandio**1. línea: Subvenciones del área de Acción Social - cooperación al desarrollo**

- Objeto de las subvenciones: Apoyar económicamente proyectos que comprendan actuaciones tanto de cooperación en países en vías de desarrollo, como de sensibilización, promoviendo actitudes de compromiso solidario y activo en el municipio de Erandio.
- Entidades destinatarias: asociaciones y fundaciones legalmente constituidas, con sede social en Bizkaia, que promuevan o realicen los proyectos descritos.
- Financiación: cuentan con un crédito presupuestario máximo de 41.400,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 33-2311-49001

* En la línea de Cooperación al Desarrollo también se admitirán solicitantes de Bizkaia

2. *línea: Subvenciones en el ámbito cultural*

- Objeto de las subvenciones: Fomentar la creación y difusión cultural, apoyar proyectos y contribuir a su difusión a todos los barrios.
- Entidades destinatarias: Asociaciones y fundaciones legalmente constituidas, con sede en Erandio, que realicen iniciativas culturales de interés municipal y, excepcionalmente, personas particulares,
- Financiación: cuentan con un crédito presupuestario máximo de 64.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 36-3341-48103.

3. *línea: Subvenciones en el ámbito educativo*

- Objeto de las subvenciones: Fomentar el desarrollo de proyectos de carácter educativo dentro del Municipio.
- Entidades destinatarias: los centros educativos de Erandio, las asociaciones de madres y padres de estos centros (AMPAs) y cualquier otra entidad, legalmente constituida, con domicilio en Erandio, que desarrolle, íntegramente en euskera, los proyectos descritos,
- Financiación: cuentan con un crédito presupuestario máximo de 49.192,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 37- 3201- 48112.

4. *línea: Subvenciones en el ámbito de la actividad física y el deporte*

- Objeto de las subvenciones: contribuir económicamente al desarrollo de la programación deportiva anual de Erandio, financiando proyectos que se consideren de interés municipal.
- Entidades destinatarias:
 - a) Asociaciones y entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede social en Erandio, que realicen iniciativas que fomenten la actividad física y el deporte, así como las personas físicas empadronadas en el municipio que realicen iniciativas sin ánimo de lucro en nombre de Erandio o en beneficio de la población.
 - Financiación: cuentan con un crédito presupuestario máximo de 106.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 35-3411-48107.
 - b) Deportistas individuales
 - Financiación: cuentan con un crédito presupuestario máximo de 7.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 35-3411-48006.

TERCERO

OBJETOS SUBVENCIONABLES

Únicamente serán objeto de subvención los Proyectos, entendidos como un conjunto de actividades concretas relacionadas y coordinadas entre sí, con una duración determinada y orientadas a la consecución de un objetivo específico. En ningún caso se subvencionarán actividades aisladas

CUARTO

MODALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen carácter ordinario y anual y se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

QUINTO

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A la hora de determinar la cuantía de la subvención para cada proyecto presentado por las asociaciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida y el presupuesto definitivo de cada departamento/sección municipal.

Una vez realizadas las valoraciones, si la suma de las cantidades totales de las subvenciones provisionales fuera inferior al presupuesto del Departamento, se podrá aplicar una regla de tres y prorratear el excedente entre todas ellas.

En caso contrario, en caso de existir excedentes en los créditos de los presupuestos, es decir, cuando el importe de las solicitudes de subvención sea inferior al gasto inicialmente previsto, podrá acordarse la transferencia de los excedentes de crédito y el incremento de los otros importes máximos sin necesidad de realizar una nueva convocatoria. Asimismo, el importe de los créditos presupuestarios podrá ser incrementado como consecuencia del incremento, habilitación o incorporación de créditos. Para la materialización de lo anteriormente establecido será requisito indispensable la existencia de crédito presupuestario suficiente y, en su caso, la aprobación de la correspondiente modificación de crédito presupuestaria con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso a la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total del proyecto subvencionado. Caso de que con posterioridad se generase una sobre financiación de la

actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Erandio

SEXTO

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, dirigida a la Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Erandio, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Erandio, en virtud de lo recogido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Con el fin de facilitar este trámite, el Ayuntamiento prestará un servicio de apoyo a aquellas personas que puedan tener dificultades o dudas para realizar la solicitud electrónica.

En el caso de que la entidad haya obtenido subvención del Ayuntamiento de Erandio con anterioridad, deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Impreso normalizado, en formato PDF, con los datos correspondientes a la entidad o persona solicitante ([SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - A](#))
- b) Solicitud de subvención normalizada, obligatoriamente en formato PDF, y, al menos, con la siguiente información ([SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - B](#)):
 - Objetivo(s) del proyecto
 - Entidades o personas destinatarias / beneficiarias
 - Calendario y/o cronograma
 - Recursos humanos, técnicos, ...
 - Breve descripción del proyecto y documento que recoja la descripción pormenorizada del proyecto (mediante archivo adjunto)
- c) El Ayuntamiento de Erandio recabará directamente de otras administraciones los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social de la entidad. Si esta se opusiera, deberá aportar los certificados correspondientes. ([Anexo de DECLARACIONES](#)).
- d) Declaración expresa responsable de estar en situación de poder ser beneficiaria de una subvención. ([Anexo de DECLARACIONES](#)).

En el caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá presentar, además de todo lo anterior, la documentación siguiente:

- e) Documento acreditativo de identidad (para personas físicas).
- f) Código de identificación fiscal.
- g) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique titularidad cuenta corriente. ([Anexo de DECLARACIONES](#)).

SÉPTIMO

EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, las que no se presenten en solicitud normalizada en formato PDF, las que no se ajusten a los objetos subvencionables de las diferentes líneas, ni las formuladas por la entidad que tenga pendiente la justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Erandio en ocasiones anteriores.

OCTAVO

SOLICITUDES INCOMPLETAS O DEFECTUOSAS

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se la tendrá por desistida de su solicitud.

NOVENO

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas estará compuesto por el personal técnico de cada departamento correspondiente al ámbito objeto de subvención, en su caso, la persona asignada al efecto.

El órgano competente para emitir propuesta de resolución será la Comisión de valoración de Subvenciones, que estará formada por personal técnico de los departamentos siguientes: ámbito de ciudadanía, normalización lingüística, igualdad, acción social, educación, cultura y deporte, ocio y hábitos saludables

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia. El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses, siempre y cuando los presupuestos municipales anuales hayan sido aprobados o prorrogados. El plazo se computará desde la publicación de la esta convocatoria.

La resolución sobre la concesión de la subvención contendrá los siguientes extremos:

— Solicitantes a quienes se concede la subvención.

- Desestimación motivada del resto de solicitudes.
- Disposición a cuyo amparo se ha otorgado.
- Importe de las subvenciones, forma y plazos de pago.
- Recursos procedentes, órgano ante el que deben interponerse y plazo para ello.

En todo caso, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados que generen una sobrefinanciación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

Una vez recaída la resolución de concesión, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido por alguna de las siguientes causas:

1. Alteración sustancial de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiaria.
2. Alteración de las circunstancias objetivas que motivan la subvención.
3. Alteración o cambio en los proyectos presentados por las beneficiarias para la consecución de la subvención.

La solicitud para la modificación de la resolución deberá presentarse antes de la realización de la actividad.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

DÉCIMO

NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a las beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Erandio requiere, la exposición de la concesión en el tablón de anuncios, así como la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de un extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto su contenido íntegro, así como en la página WEB del Ayuntamiento de Erandio.

UNDÉCIMO

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la disposición dineraria se podrá realizar de forma anticipada a la justificación de la realización del objeto de la subvención. Para ello, es condición necesaria la solicitud de dicho anticipo por parte de la beneficiaria aportando el presupuesto detallado de todas las actividades a desarrollar. No se exigirá garantía alguna.

Adoptado el acuerdo sobre la concesión de la subvención, el importe de esta se ingresará en el plazo máximo de 45 días en la cuenta bancaria que la beneficiaria haya señalado a tal fin en el impreso de solicitud.

El pago de la subvención no se hará efectivo en caso de que la beneficiaria:

- a) No se halle al corriente del pago de las deudas tributarias y/o frente a la Seguridad Social.
- b) Sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- c) No haya justificado en plazo cualquier subvención anterior.

DECIMOSEGUNDO

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, fijándose como último día el 31 de enero del año 2025, la documentación que a continuación se menciona:

1. Una vez finalizado el proyecto para cuya realización se concedió la ayuda, deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma.
2. La vía electrónica será la única a utilizar por las personas y entidades obligadas a ello por el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, entre otras.
3. La documentación a aportar a tales efectos será, la relacionada a continuación:
 - a) Memoria descriptiva y económica del proyecto desarrollado, conforme al modelo oficial (Anexo IV), conteniendo una descripción resumida del desarrollo del proyecto explicando, como mínimo, si se ha realizado según lo previsto, los apoyos y las dificultades encontradas en su desarrollo, los posibles cambios realizados respecto

a la actuación prevista, el número y caracterización de las personas destinatarias y el grado de consecución de los objetivos, así como el balance de ingresos y gastos.

- b) Cuenta justificativa (Anexo V) en la que se reflejen todos los gastos realizados durante la ejecución del proyecto.

En cuanto a la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Erandio, se justificará mediante la presentación de facturas u otros documentos equivalentes válidos en el tráfico jurídico mercantil.

Todos los justificantes a presentar deberán estar fechados en el ejercicio económico en el que se concede la subvención.

- c) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión del proyecto o evento subvencionados.

4. Cuando el proyecto haya sido cofinanciado con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a los proyectos subvencionados. (Anexo IV).

5. El órgano competente para la comprobación de la subvención podría requerir cualquier otro documento en aras a comprobar la adecuada utilización de la subvención y el desarrollo del proyecto subvencionado.

6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación de la parte beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El plazo máximo para realizar la justificación será el 31 de enero del 2025.

DÉCIMOTERCERO

IMPORTE A JUSTIFICAR

Se justificarán todos los gastos realizados para el desarrollo del proyecto u objeto de la ayuda, en los términos señalados en el apartado duodécimo.

DÉCIMOCUARTO

OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Primero: Aquellas entidades que resulten beneficiarias de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Erandio deberán cumplir, sin perjuicio de otras que la legislación o cada convocatoria específica pueda exigir, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizando las actividades previstas y/o adoptando el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, justificación sin la cual no será posible la obtención de una nueva concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Erandio.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo del proyecto subvencionado y cumplir sus determinaciones.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) El propio Ayuntamiento comprobará que la persona o entidad beneficiaria esté al corriente con la Hacienda Municipal de Erandio. En caso de incumplimiento de obligaciones tributarias se concederá el plazo de diez días para su cumplimiento, salvo que las bases reguladoras específicas dispongan otro plazo distinto.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Erandio en las acciones de difusión del proyecto subvencionado, utilizando, en todos los soportes y medios de difusión, el logotipo de identificación del Ayuntamiento.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Erandio, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- l) Aceptar la subvención, a los efectos de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Salvo que se señale otra cosa, si en el plazo máximo de quince días, desde la notificación de la concesión, no se hace renuncia expresa ésta se entenderá aceptada.
- m) Cumplir con la normativa específica vigente aplicable al tipo de actividad a desarrollar.
- n) Colaborar con el Ayuntamiento en aquellos supuestos en que le sea requerido, aportando la información necesaria relativa al objeto de la subvención y someterse a las actuaciones de inspección que se requieran.
- o) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- p) No incluir elementos de contenido político o reivindicativo, de cualquier signo, en los escritos, anuncios, avisos, propaganda (bien sea oral o escrita) y demás comunicaciones que se publiquen en relación con el proyecto subvencionado, ni proceder a la exhibición u otros elementos durante el desarrollo de este.
- q) En el ejercicio de las distintas actividades del proyecto, observar el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y respetar la legalidad vigente.
- r) Cumplir las normas y criterios lingüísticos establecidos en la autorización para su uso, estando obligadas a mantener un régimen de igualdad en el uso de las dos lenguas oficiales, en los documentos, soportes, publicidad y actos públicos generados por el proyecto subvencionado.
- s) Hacer un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.
- t) Respetar cuanta normativa vigente resulte de aplicación. En especial la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- u) Otras que decida establecer el Ayuntamiento de Erandio para garantizar la adecuada utilización de la subvención y el adecuado desarrollo del proyecto subvencionado.

Segundo: Para asegurar la difusión de la convocatoria se deberá publicar en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Dese cuenta de la presente resolución al Área de Hacienda, Áreas del ámbito de Ciudadanía, Secretaría General para su toma de razón y transcripción al libro de Resoluciones de la Presidencia y de los miembros de la Corporación que actúan por delegación.

Lo que decreta y firma la Alcaldesa-Presidenta.

En Erandio, a 4 de marzo de 2024.

La alcaldesa

Aitziber Oliban Gutierrez

Tomé Razón, de conformidad al artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

El secretario accidental

Javier Basante Otegi

ANEXOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración se dividirán en dos bloques que permitirán su tabulación y objetivación al máximo: los relacionados con la organización (A) y los vinculados al proyecto (B).

A. Criterios correspondientes a la Entidad (25% de la puntuación total)			Puntuación máxima:	60
A.1.	Dimensión de la asociación		10	
	— Número de personas asociadas. En Deporte, número de licencias	3		
	• 50 personas / licencias o menos	1		☐
	• De 51 a 100	2		☐
	• Más de 100	3		☐
	— Número de años de trayectoria ininterrumpida de la asociación	4		
	• 1 - 3 años	0,5		☐
	• Entre 4 - 10 años	1		☐
	• Entre 11 - 20 años	2		☐
	• Entre 21 - 30 años	3		☐
	• Más de 31 años	4		☐
	— Media de edad de las personas asociadas	2		
	• Más de 35 años	2		☐
	• Entre 36 y 55 años	1,5		☐
	• Más de 56 años	1		☐
	— Local (cedido o propio)	3		
	• Cedido por el Ayuntamiento u otra entidad	0		☐
	• Compartido con otra asociación del municipio	1		☐
	• Sin local	2		☐
	• De propiedad privada	3		☐
A.2.	Colaboración y participación		10	
	— Toma parte en el Consejo de Igualdad	7		☐
	— Participa en el proyecto de Ciudades Amigables	3		☐
A.3.	Difusión de la entidad		6	
	— Por canales tradicionales (prensa, carteles, ...)	2		☐
	— Mediante nuevas tecnologías (páginas web, blog, instagram, ...)	4		☐
A.4.	Viabilidad económica		14	
	— Fondos propios de la entidad (cuotas, lotería, txosna, sorteos, ...)	6		
	• Por cada uno de ellos	2		☐
	— Ayudas de Organismos públicos	6		
	• Por cada uno de ellos	2		☐
	— Patrocinios, aportaciones privadas y otros	6		
	• Por cada uno de ellos	2		☐
A.5.	Uso/promoción del euskera		10	
	— Firma de convenio con el Ayuntamiento, para la promoción de euskera	5		☐

	— Uso exclusivo del euskera en su relación con el Ayuntamiento, (oral y escrito)	5	☐
A.6.	Promoción de la Igualdad y atención a la diversidad	10	
	— Porcentaje de mujeres en la organización superior al 40%:	5	☐
	— Porcentaje de mujeres en junta directiva superior al 40%	5	☐

B1 – EDUCACIÓN, DEPORTE y CULTURA

B1B. Criterios correspondientes a los Proyectos (75% de la puntuación total)

Puntuación
máxima:

120

B1.1.	Impacto social e identidad municipal	48	
	— Impacto en el municipio	6	
	• Únicamente en un barrio	2	☐
	• En más de un barrio	4	☐
	• En todo el municipio	6	☐
	— Ámbito social (a quién está dirigido)	3	
	• A las personas asociadas a la entidad	0	☐
	• A la ciudadanía en general	3	☐

• EDUCACIÓN, CULTURA

— Difusión del proyecto	8	
• Prensa	1	☐
• Cartelería	1	☐
• Programas de mano	1	☐
• Página web	1	☐
• Redes sociales	1	☐
• Anuncios radiofónicos	1	☐
• “Buletin” de Erandio	4	☐
— Número previsto de personas asociadas participantes	10	
• 25 - 75	2	☐
• 76 - 125	4	☐
• 126 - 200	6	☐
• 201 - 300	8	☐
• 301 o más	10	☐
— Número previsto de personas beneficiarias/espectadoras	10	
• 25 - 75	2	☐
• 76 - 125	4	☐
• 126 - 200	6	☐
• 201 - 300	8	☐
• 301 o más	10	☐

• **DEPORTE**

— Difusión del proyecto		8	
• Medios de comunicación de Euskadi	6		☐
• En la comarca	4		☐
• En el municipio	2		☐
— Número previsto de personas deportistas federadas		10	
• 80 o más	10		☐
• 60 - 79	8		☐
• 40 - 59	6		☐
• 20 - 39	4		☐
• 19 o menos	2		☐
— Porcentaje de deportistas empadronas en Erandion (con respecto al anterior)		10	
• 50% o más	10		☐
• Entre 30% - 49%	4		☐
• 29% o menos	0		☐

— Se dirige a sectores especiales de la población		10	
• Personas en riesgo de exclusión	4		☐
• Menores o jóvenes	4		☐
• Tercera edad	4		☐
• Personas migradas	4		☐
• Otros (concretar) _____	4		☐
— Duración		5	
• Menos de 6 horas	2		☐
• Más de 6 horas o 1 día	3		☐
• 2 días	4		☐
• Más de 2 días	5		☐
— Periodicidad		5	
• 3 veces al año, o más	1		☐
• 4 veces al año	2		☐
• 1 vez al mes	3		☐
• 1 vez a la semana	4		☐
• 2 veces a la semana, o más	5		☐
B1.2. Valoración y viabilidad económica		12	
— Proporción entre el presupuesto y la cantidad solicitada		12	
• 0,0 - 0,2	12		☐
• 0,2 - 0,4 (de la primera cifra en adelante)	10		☐
• 0,4 - 0,6 (de la primera cifra en adelante)	8		☐
• 0,6 - 0,8 (de la primera cifra en adelante)	6		☐
• 0,8 - 1,0 (de la primera cifra en adelante)	4		☐
B1.3. Colaboración con otras entidades		20	
— Con otra una o más entidades		10	

	• Entre 2 – 5	5		☐
	• Con más de 5	10		☐
	— Número de personas voluntarias en el desarrollo del proyecto (la entidad deberá estar registrada en Censo General de Organizaciones de Voluntariado de Euskadi)		14	
	• 8 o más	6		☐
	• Por cada personas voluntaria empadronada en Erando	2		☐
B1.4. Idoneidad e innovación del proyecto			40	
	— Proyecto innovador (ausencia de proyectos similares)		6	
	• Proyecto nuevo o que introduce innovaciones	3		☐
	• Únicamente lo realiza la entidad solicitante	3		☐
	— Naturaleza del proyecto y objetivos		16	
	• Descripción detallada y concisa del proyecto	4		☐
	• Define objetivos	4		☐
	• Presenta calendario o cronograma del proyecto	4		☐
	• Especifica personas destinatarias o beneficiarias	4		☐
	• Presenta recursos humanos, técnicos, económicos,...	4		☐
	• Relacionado con las tradiciones culturales del pueblo	4		☐
	— Impacto medioambiental y economía circular		8	
	• Minimización de residuos y gestión adecuada: reciclaje,...	4		☐
	• Compromiso de realizar al menos el 50% de los gastos en la localidad	4		☐
	• El proyecto tiene en cuenta criterios ambientales	4		☐
	• El proyecto incluye criterios de conservación de los ecosistemas	4		☐
	— Uso de nuevas tecnologías en el desarrollo del proyecto		3	
	• Internet, redes sociales, apps, ...	3		☐
	— Criterios de igualdad		8	
	• Promoción de la igualdad y no violencia contra las mujeres	6		☐
	• Contempla medidas de conciliación (como servicio de guardería, ...)	2		☐
	— Uso de las lenguas oficiales		5	
	• El proyecto se realizará únicamente en euskera *	5		☐
	• El proyecto se realizará en euskera y castellano	2		☐

* Dentro del ámbito educativo, las actividades deberán realizarse íntegramente en euskera, de lo contrario no serán subvencionadas

B2 – ACCIÓN SOCIAL - COOPERACIÓN AL DESARROLLO

B2. Criterios correspondientes a los Proyectos (75% de la puntuación total)

Puntuazioa,
gehienez:

120

B2.1. Impacto social e identidad municipal			48	
	— Impacto en el territorio		3	
	• En un solo barrio del municipio	1		☐
	• En uno o más barrios del municipio, o en su totalidad	2		☐
	• En la provincia	3		☐

— Ámbito social (a quién está dirigido)		6	
• A las personas individualmente	2		☐
• Al ámbito familiar	4		☐
• Al ámbito comunitario	6		☐
— Difusión del proyecto		8	
• Medios de comunicación de Euskadi	6		☐
• En la comarca	4		☐
• En el municipio	2		☐
— Número previsto de personas participantes/beneficiarias		10	
• 25 - 75	1		☐
• 76 - 125	2		☐
• 126 - 200	3		☐
• 201 - 300	4		☐
• 301 o más	5		☐
— Número de personas participantes/beneficiarias de forma indirecta		10	
• 25 - 75	1		☐
• 76 - 125	2		☐
• 126 - 200	3		☐
• 201 - 300	4		☐
• 301 o más	5		☐
— Se dirige a sectores especiales de la población		10	
• Menores o jóvenes	4		☐
• Tercera edad	4		☐
• Mujeres en situación de vulnerabilidad	4		☐
• Comunidades indígenas	4		☐
• Personas con dependencia o alguna discapacidad	4		☐
— Duración		10	
• 1 día	2		☐
• 2 - 7 días	3		☐
• 7 - 15 días	4		☐
• 2 semanas - 1 mes	5		☐
• 1 - 3 meses	6		☐
• 3 - 6 meses	7		☐
• 6 - 9 meses	8		☐
• 9 - 12 meses	9		☐
• Un año o más	10		☐
B2.2. Valoración y viabilidad económica		12	
— Proporción entre el presupuesto y la cantidad solicitada		12	
• 0,0 - 0,2	12		☐
• 0,2 - 0,4 (de la primera cifra en adelante)	10		☐
• 0,4 - 0,6 (de la primera cifra en adelante)	8		☐
• 0,6 - 0,8 (de la primera cifra en adelante)	6		☐
• 0,8 - 1,0 (de la primera cifra en adelante)	4		☐

B2.3. Colaboración con otras entidades			20
— Con otra una o más entidades		10	
• Entre 2 – 5	5		☐
• Con más de 5	10		☐
— Número de personas voluntarias en el desarrollo del proyecto (la entidad deberá estar registrada en Censo General de Organizaciones de Voluntariado de Euskadi)		14	
• 8 o más	6		☐
• Por cada personas voluntaria empadronada en Erando	2		☐
B2.4. Idoneidad e innovación del proyecto			40
— Proyecto innovador (ausencia de proyectos similares)		6	
• Proyecto nuevo o que introduce innovaciones	3		☐
• Únicamente lo realiza la entidad solicitante	3		☐
— Naturaleza del proyecto y objetivos		16	
• Descripción detallada y concisa del proyecto	4		☐
• Define objetivos	4		☐
• Presenta calendario o cronograma del proyecto	4		☐
• Especifica personas destinatarias o beneficiarias	4		☐
• Presenta recursos humanos, técnicos, económicos,...	4		☐
• Relacionado con las tradiciones culturales del pueblo	4		☐
— Impacto medioambiental y economía circular		8	
• Minimización de residuos y gestión adecuada: reciclaje,...	4		☐
• Mejora de infraestructuras y adquisición de servicios básicos capaces de producir y consumir de forma sostenible	4		☐
• Justicia social y satisfacción de las necesidades básicas de la población	4		☐
• Contribuye a generar oportunidades de desarrollo a través de una educación inclusiva y un trabajo digno	4		☐
— Impacto social		8	
• Promueve la colaboración entre los agentes sociales (entidades locales y contrapartes) para crear un clima de paz para erradicar el hambre y la pobreza y el acceso a los derechos fundamentales	8		☐
— Criterios de igualdad		5	
• Promoción de la igualdad y no violencia contra las mujeres	5		☐
— Uso de las lenguas		5	
• Respeta y utiliza las lenguas nativas de la región (mayoritarias o minoritarias)	5		☐

Nota sobre el cálculo de la puntuación de cada asociación

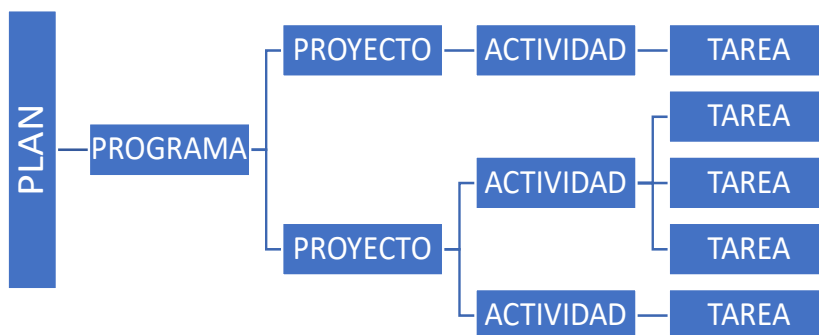
La puntuación real se calculará en base a la siguiente operación:

Puntuación obtenida en el apartado A, multiplicada por el porcentaje máximo (25) dividido por la puntuación máxima alcanzable (60)

Puntuación obtenida en el apartado B, multiplicada por el porcentaje máximo (75) dividido por la puntuación máxima alcanzable (120)

Notas aclaratorias:

El proceso de Planificación se compone de varios niveles de concreción:



- *Plan*: Planteamiento global, de carácter general, que recoge las líneas de actuación, las prioridades, la asignación de recursos, las estrategias de acción....
- *Programa*: Conjunto organizado y coherente de proyectos relacionados entre sí y de similar naturaleza.
- *Proyecto*: Conjunto de actividades concretas relacionadas y coordinadas entre sí, con una duración determinada y orientadas a la consecución de un fin específico.
- *Actividad*: Acción necesaria para alcanzar las metas y objetivos específicos de un proyecto.
- *Tarea*: Es la acción que tiene mayor concreción y especificidad.

Ejemplo:

- *Plan*: Plan estratégico de subvenciones.
- *Programa*: Programa de intervención en el ámbito educativo.
- *Proyecto*: Proyecto de convivencia.
- *Actividad*: Organizar una fiesta.
- *Tarea*: comprar comida y bebida para la fiesta.

En esta convocatoria únicamente se valorarán proyectos. **Las actividades aisladas no serán objeto de subvención.**

Glosario:

- *Persona socia*: Persona inscrita o perteneciente a la asociación/ entidad.
- *Local*: Espacio en el que la asociación o entidad desarrolla toda o parte de su actividad habitual.
- *TIC*: tecnologías de información y comunicación
- *Impacto*: Efecto creado por el proyecto en los diferentes barrios a nivel municipal, o más allá.
- *Persona voluntaria*: Persona que colabora en la organización y gestión del proyecto.
- *Personas participantes/beneficiarias de forma indirecta*: aquellas que detecten una mejora en las condiciones del hábitat en el que viven a partir de la ejecución de los proyectos.